

RESOLUCIÓN N° 3776 (21 de agosto de 2021)

“Por la cual se delega la competencia para la celebrar un convenio interadministrativo entre la Empresa METRO de Bogotá S.A. y el IDU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo Distrital 19 de 1972 y Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 Constitucional estableció que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de*

los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que los artículos 29 y 30 del Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU, establece las funciones generales del Director General y lo facultan para delegar las que considere convenientes en los servidores públicos del nivel directivo y asesor, conforme a los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución 30257 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad se designó al doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA, Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, como funcionario Ad Hoc, para que adelante las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post contractual del contrato a suscribirse entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. cuyo objeto previsto es *“Realizar la formulación, análisis, priorización de alternativas para el Corredor Férreo del sur, y elaborar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada y su articulación con otros proyectos de transporte de la Región Bogotá – Cundinamarca”*.

Que en consecuencia y en desarrollo de los principios constitucionales de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, que aseguran la garantía de los derechos de todas las personas, resulta necesario delegar en el doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA, Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, la competencia para suscribir el convenio interadministrativo a celebrarse entre Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Metro de Bogotá S.A.-EMB S.A. cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para la adecuada realización del contrato para la estructuración integral a nivel de prefactibilidad del corredor férreo del sur en la modalidad ferroviaria y su articulación con otros proyectos de transporte de la Región Bogotá-Cundinamarca”*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación en el Subdirector General Jurídico. Delegar en el doctor **GIAN CARLO SUESCÚN**

SANABRIA, Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano, la competencia para celebrar el convenio interadministrativo entre **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.-EMB S.A.** cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para la adecuada realización del contrato para la estructuración integral a nivel de pre-factibilidad del corredor férreo del sur en la modalidad ferroviaria y su articulación con otros proyectos de transporte de la Región Bogotá-Cundinamarca”*, así como realizar los trámites, actuaciones, suscripción de modificaciones, adiciones y prórrogas y expedición de los actos administrativos, hasta su liquidación.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar la presente Resolución al doctor **GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**, Subdirector General Jurídico, por intermedio de la Subdirección General de Gestión Corporativa del IDU.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General